

Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral, informando que la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial y la terminación del proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**Ref. Proceso ejecutivo laboral. LUÍS ENRIQUE GRUESO vs. COLPENSIONES.
Rad. 2022-00100.**

INTERLOCUTORIO No. 1254

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el proceso corriendo términos de la notificación del mandamiento de pago realizada a la Agencia Nacional del Estado, la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial consignado por **COLPENSIONES**, y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002771012 de fecha 27/04/2022 por valor \$900.000.00**, consignados por la ejecutada, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, dado que la suma referida cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, y por ser procedente se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. FABIOLA GARCIA DE DIAZ, identificada con C.C. No. 31.280.493 y T.P. No. 229.295 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002771012 de fecha 27/04/2022 por valor \$900.000.00**, consignado por **COLPENSIONES**, correspondiente al pago de las costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por **LUÍS ENRIQUE GRUESO** contra **COLPENSIONES**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: SIN COSTAS por no aparecer causadas.

CUARTO: ARCHIVAR las actuaciones, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a05e829828a242249d2e587480022c98f20eacd3239f32b0c7d8c899ef7655d

Documento generado en 12/05/2022 01:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>